

M A N I F I E S T O

El 14 de Abril de 1963 se cumplirán cuatro años desde que el autogeneral Don Alberto Bayo declaró extinta la Segunda República Española, asumió la jefatura de la Tercera y declaró la guerra solemnemente al General Franco.

Durante estos cuatro años la Tercera República y su glorioso Jefe no han hecho otra cosa que gesticular, gritar hasta enronquecer, amenazar desde cinco mil kilómetros de distancia al Tirano del Pardo y atribuirse como actos de resistencia alguna que otra inundación, catástrofe o accidente que, por casualidad, acontecía en España.

Con razón, pues, el glorioso autogeneral Campesino -que ya había sido barbudo en España y no necesitaba ahora, como otros, disfrazarse de tal - asumía el mando supremo del ejército revolucionario y liberador, declaraba disueltas y enterradas todas las Repúblicas anteriores, y se instituía a sí mismo héroe y caudillo de otra Tercera República.

En el interín -nos enteramos ahora-, había aparecido a cinco mil kilómetros de España otra pretendida Tercera República, a la que nosotros reservaremos el número de orden de la Quinta, aunque bien podría merecer el de la Tercera o la Cuarta, por ser en realidad todas ellas coetáneas e idénticamente gesticulantes, ineficaces, barbudas y declamatorias. La promovieron en México los llamados Militares Exentos -¿exentos de qué? ¿Tal vez de sentido común?-, y nombraron Comandante supremo de su hipotético ejército al invicto autogeneral Don Juan Perea.

Con dos años de retraso se editan ahora las categóricas Ordenes o Instrucciones, modelos de estilo militar, que a raíz de su pronunciamiento dictara el glorioso caudillo de la República Exenta -exenta de sentido común-. No ha sido culpa suya si los españoles no le hicieron caso y si la mayoría de los emigrados ni siquiera se enteraron de que había tenido lugar este nuevo pronunciamiento militar, ahora en el extranjero. La República Exenta estaba también exenta de los medios de publicidad necesarios para que las charlas de café se convirtan en rumor público o en noticia de prensa.

Sábase ahora que en el otoño de 1961, o quizás algo antes, tuvo lugar en algún café de México o en alguna tertulia de malhumorados de París, el pronunciamiento de que había de surgir la República Exenta. Tardo; Franco no ha caído, sin duda porque no llegó a enterarse, ni se ha muerto, como tantos españoles, exentos o nó, lo deseamos, ni ha tenido más contratiempo que las huelgas de la primavera de 1962 y la condena pública de su régimen acordada por el Congreso del Movimiento Europeo en Munich, actos ambos a los que fueron ajenos los impetuosos revolucionarios de las diversas Terceras Repúblicas, incluida la Exenta.

Tampoco se ha disuelto, ni lleva camino de disolverse, el aborrecido Gobierno de la Segunda República Española en Exilio, legítimo depositario y custodio de la continuidad constitucional; antes bien, salió robustecido de la difícil crisis producida por el fallecimiento del Sr. Presidente Interino de la República, crisis agravada por la insolidaridad y hostilidad de los pronunciados pertenecientes a las diversas Repúblicas y movimientos liberadores que desde hace veinticinco años vienen naciendo y agostándose, como la verdura de las eras, antes de haber dado flor ni fruto de libertad; sólo ortigas de rencor y espinas de maledicencia.

¡Ah!, no sería justo olvidar que de la obra de la República Exenta quedará para memoria eterna un acto revolucionario de singular trascendencia: los ascensos, pensiones y condecoraciones simbólicas, concedidos a todos los militares del ejército republicano. Ya los militares exentos habían solicitado del inoperante Gobierno de la República en Exilio una disposición semejante, que éste, después de consultar a los más altos jefes militares en exilio, rechazó por temor de que los favorecidos pudieran interpretarlo como una burla inferida a su respetabilidad.

Anúnciase, en fin, ahora que los Jerarcas de Falange, de acuerdo con los Generales del Ejército de Franco, preparan también su Tercera República, que nosotros llamaremos la Sexta-, la República Presidencialista, con Constitución y elección presidencial sometida a Referendum.

Ante tantas reiteradas expansiones de la imaginación y de la indisciplina, y dando por descontado el breve período de actividad antirepublicana de la República Exenta, y la imposibilidad moral de la República Presidencialista, un grupo de jóvenes de la nueva generación, hombres sin hombre, ni generales, ni ministros, ni exentos, ni jerarcas, irrumpimos en la palestra vacía para ocupar el puesto de combate que nos pertenece, y creamos, en un lugar de España, EL DIRECTORIO REVOLUCIONARIO DE LA SEPTIMA REPUBLICA ESPAÑOLA.

• • • • •
• • •

DIRECTORIO REVOLUCIONARIO
DE LA VII REPUBLICA ESPAÑOLA.--

DECRETO DE CONSTITUCION.--

Se crea en un lugar de España el Directorio Revolucionario de la VII República Española. Este Directorio procederá, inmediatamente y con todos los recursos de que disponga, a cumplir los siguientes objetivos:

- 1º.- Combatir, calumniar, desacreditar, y si fuera necesario eliminar físicamente a los hombres representativos de la Segunda República Española y a su Gobierno en Exilio, verdaderos responsables - y no el General Franco- de la guerra civil y del prolongado destierro.
- 2º.- Desenmascarar a los falsarios, histriones y pseudo-revolucionarios de las diversas Terceras Repúblicas, procediendo a afeitarles las barbas cuando se las hubieran dejado crecer.
- 3º.- Si quedase luego tiempo, se presentase ocasión propicia, y el Directorio de la VII República Española no se disolviera antes, estudiará la conveniencia de combatir en el momento oportuno y con los debidos respetos y consideraciones al régimen franquista, a no ser que éste le cediera voluntariamente el Poder, y
- 4º.- Se nombra por unanimidad, Generalísimo y Caudillo carismático del Directorio Revolucionario de la VII República Española, al Excmº. Sr. D. Julio Alvarez del Barrio y Remis de Galarza.

Dado en el Puesto Volante de Mando,
a 14 de Abril de 1963.

En un lugar de España. Cota simbólica nº 6791111

(Léase al trasluz).

PROGRAMA DE RENOVACION NACIONAL.

Todos los intentos republicanos precedentes, en España, fracasaron por carecer de propósito revolucionario claro y preciso, traducido en órdenes a ejecutar inmediatamente después de instaurada la nueva democracia.

Para que no se repitan los errores anteriores, el Directorio Revolucionario de la VII República Española establece y decreta que desde el día mismo en que tome el Poder, serán automáticamente ejecutivas las siguientes disposiciones para el período transitorio prerrevolucionario:

a) Nadie podrá ejercer función ni cargo bien retribuido en la Administración de la VII República Española, ni en la economía privada hasta que fuere abolida por la ley revolucionaria, si hubiese nacido con anterioridad al 18 de julio de 1936. La Revolución pertenece a las nuevas generaciones y debe ser por ellas dirigida y disfrutada.

b) El rango y remuneración de todos los cargos y funciones será en proporción inversa a la edad de quienes los ejercieron. El presente es de la juventud, y el porvenir, de la infancia.

c) Se decreta el salario vital mínimo de 600 pesetas diarias o en caso de inflación del equivalente a diez dólares en moneda americana. Los patronos, industriales y empresarios que no cumplieren esta disposición serán declarados traidores a la Revolución y castigados por los Tribunales del pueblo.

d) Los comerciantes y abastecedores bajarán en un 50 por ciento el precio actual de sus mercancías. En igual proporción se bajarán los alquileres de las casas y arriendos de fincas rústicas, con idénticos castigos en caso de desobediencia.

e) Para que el Plan Económico revolucionario sea realizable, se ordena que aumente al ritmo necesario el rendimiento de la producción y de las cosechas en campos, minas, fábricas y demás establecimientos productivos. Los empresarios, ingenieros, jefes de empresa, propietarios, cultivadores, etc., que no cumplieran lo ordenado serán declarados sabotadores del Plan Económico y revolucionario de la VII República y castigados con rigor ejemplar.

f) Se declara vigente la jornada de trabajo de 5 días y 30 horas semanales. A fin de llenar convenientemente las numerosas horas de holganza, se crea el COMISARIADO DEL OCIO, DEPORTE Y RECREO, con plenas atribuciones para procurar al pueblo los placeres y distracciones que le permitan, a la vez, descansar, educarse y divertirse. Para empezar, se reglamentan "las dos horas diarias de risa obligatoria", a fin de crear en las masas el reflejo condicionado de la alegría revolucionaria.

g) Se crea, así mismo, el Comisariado de la Vivienda que en el plazo máximo de cinco años proporcionará a todas las familias alojamientos sanos, alegres y gratuitos, con todas las comodidades y servicios a que todo trabajador tiene derecho.

h) La política internacional se basará en el principio de la coexistencia activa para la paz mundial. A tal efecto, se arrendarán en España bases y puertos a todas las potencias, tanto de oriente como de occidente, incluso para la instalación de pistas de lanzamiento de armas atómicas, siempre que paguen en buena moneda. Así, en caso de guerra, todas las potencias podrán atacarse y destruirse en territorio español, consolidándose con ello la paz y seguridad en el resto del planeta.

Así mismo, será base de nuestra política internacional el anticolonialismo absoluto. España abandonará al día siguiente de instaurarse la VII República todas las plazas de soberanía u posesiones que detenta en territorio africano, incluidas las Islas Canarias, y devolverá el Reino de Granada a las nuevas naciones de El Magreb, cuando éstas se pongan de acuerdo sobre a cual de ellas legítimamente pertenece, toda vez que los reyes de España no cumplieron las capitulaciones convenidas con el último rey moro de Andalucía.

Dado en el Puesto Volante de Mando,
del Directorio Revolucionario de la
VII República Española, en la Cota
nº 66791 111 (léase al trasluz).

DIRECTORIO REVOLUCIONARIO
DE LA VII REPUBLICA ESPAÑOLA

DECRETO E INSTRUCCIONES PARA EL PLAN REVOLUCIONARIO
DE LA VII REPUBLICA ESPAÑOLA.-

Los jefes republicanos han venido desconociendo durante estos últimos veinticinco años el anhelo revolucionario de nuestro pueblo que permanece unánime y heroicamente en admirable rebeldía contra el Dictador.

Prueba de esta rebeldía es el vacío y el silencio que rodea al Caudillo cada vez que el régimen franquista intenta alguna concentración de masas con que embaucar a los visitantes extranjeros, tal como la que tuvo lugar cuando la visita a Madrid del Presidente Eisenhower.

Sólo los cobardes y los ciegos dejan de ver que las masas están en pie, dispuestas a lanzarse contra la tiranía, si bien reserven la expresión externa de su espíritu revolucionario para el día en que se restablezcan las libertades en España.

Por ignorar ese estado latente de rebeldía popular, los jefes republicanos, tanto del Gobierno en Exilio como de la oposición -tan alejados están de su pueblo - no se han ocupado hasta hoy de impulsar el dispositivo de acción que las masas reclaman para instaurar una verdadera República e iniciar un profundo proceso revolucionario. A llenar ese vacío vienen las siguientes INSTRUCCIONES del Directorio Revolucionario de la VII República Española:

D E C R E T O

Yo, Julio Alvarez del Barrio y Romis de Galarza, Jefe supremo del Ejército revolucionario y Caudillo carismático de las nuevas generaciones,

En uso de los poderes que me han sido conferidos por acuerdo unánime del Directorio Revolucionario de la VII República Española, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º.- En el plazo de seis meses, todos los Jefes del Ejército revolucionario a mis órdenes procederán, sin excusa ni pretexto alguno, a movilizar, instruir, organizar y armar adecuadamente treinta divisiones motorizadas y acorazadas que habrán de estar a punto esperando las órdenes y planes de mi Estado Mayor, para entrar en acción el día Z, con arreglo al plan 3 X. El pretexto de carencia de recursos económicos, tropas y mandos, armas y material, será considerado como delito de alta traición y desobediencia al mando, y castigado con las más severas penas que previenen los códigos militares.

Artículo 2º.- Se ordena al benemérito General Don Emilio Herrera que en el mismo plazo de seis meses fabrique y tenga a punto una bomba atómica para ser utilizada como arma disuasoria el día Z; bien entendido que si dejara de cumplir lo mandado, será desposeído de su Medalla de Académico de Ciencias y de su Llave de Oro de Gentilhombre de S.M. y borrado su nombre de los anales de la ciencia española.

Artículo 3º.- Se ordena, así mismo, a las Alas Plegadas, que comiencen a desplegarse y tengan preparado para el día Z. el avión y el piloto que se hará cargo de la bomba atómica a que se refiere el artículo 2º, para emplearla conforme a las instrucciones del plan 3 X, que le serán comunicadas en su día.

Sin más explicaciones, la opinión pública comprenderá por este breve Decreto que el Directorio revolucionario de la VII República Española no es un asilo de valetudinarios, como lo fué el Gobierno en Exilio de la Segunda República, ni una cuadrilla de montecatos y demagogos, sin ideas ni temperamento, como los otros movimientos y gobiernos de las diversas terceras Repúblicas que pretendieron suplantarlo, y que este Directorio está de veras dispuesto a instaurar una situación revolucionaria en España.

Dado en mi puesto volante de Mando, a
14 de Abril de 1963. En un lugar de España.
Cota simbólica 679111 (léase al trasluz).

El Caudillo:

Julio Alvarez del Barrio y Remis de Galarza,
Rubricado.